

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer la publicación del acuerdo de referencia en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 25 de noviembre de 1981.—El Subsecretario, Juan Antonio de Guitart y de Gregorio.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28633 ORDEN de 1 de octubre de 1981 por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Logroño, dependiente de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Universidad de Zaragoza, por la que solicita la aprobación del Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Logroño, de acuerdo con las directrices marcadas por la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 25), la Resolución de la extinguida Dirección General de Universidades e Investigación de 17 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto) teniendo en cuenta el artículo 37.1, de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el dictamen favorable emitido por la Junta Nacional de Universidades con fecha 10 de marzo de 1981,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Logroño, dependiente de la Universidad de Zaragoza, que quedará estructurado de la forma que se indica en el anexo adjunto.

La aprobación de este Plan de Estudios no implica aumento del gasto público.

Lo que digo a V.I.

Dios guarde a V.I.

Madrid, 1 de octubre de 1981.—P. D (Orden ministerial de 18 de junio de 1979), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Angel Viñas Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Logroño, dependiente de la Universidad de Zaragoza

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
Primer curso:		
Teoría de la Contabilidad	3	2
Teoría Económica I	3	1
Matemáticas para Economistas I	3	2
Introducción al Derecho Público y Privado	3	—
Estadística I	3	1
Historia Económica (cuatrimestral)	3	—
Sociología de la Empresa (cuatrimestral)	3	—
Idioma Moderno	3	—
Segundo curso:		
Contabilidad de Costos e Integración de balances	3	1
Economía de la Empresa I	2	1
Matemáticas para Economistas II	3	1
Teoría Económica II	3	1
Derecho Mercantil	3	—
Estadística Empresarial II (Teoría de la Probabilidad, Inferencia y Decisional)	3	1
Hacienda Pública y Principios Generales de Derecho Tributario	2	1
Idioma Moderno	3	—
Tercer curso:		
Contabilidad Financiera y de Sociedades. Economía de la Empresa II (Organización y Administración)	2	1
Investigación operativa	2	1
Régimen Fiscal de la Empresa II	2	1
Derecho Mercantil II	2	1
Estructura Económica Española (cuatrimestral)	3	1
Derecho del Trabajo	2	1
Idioma Moderno	3	—

Especialidades: Los alumnos podrán escoger una de estas dos opciones, que comprenderán las siguientes materias:

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
1.º Empresas Agropecuarias.		
a) Planificación Empresarial de las Unidades Económicas Agropecuarias y su seguimiento Económico y Financiero	2	1
b) Estudio y Análisis de los movimientos Cooperativos Agropecuarios (cuatrimestral)	2	—
2.º Información y control:		
a) Control y Gestión Económica y Financiera de las Empresas (cuatrimestral)	2	—
b) Análisis de Balances y Auditorías	2	1

28634 ORDEN de 2 de noviembre de 1981 por la que se modifica el Plan de Estudios del Segundo Ciclo de la División de Geografía e Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Alicante.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Alicante relativa a modificación del Plan de Estudios del Segundo Ciclo de la División de Geografía e Historia de la Facultad de Filosofía y Letras, dependiente de la referida Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de Estudios de las Facultades Universitarias; en su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar con efectos de primero de octubre de 1980 la propuesta de modificación del Plan de Estudios del Segundo Ciclo de la División de Geografía e Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Alicante, aprobado por Orden de 5 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre siguiente), que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden, teniendo en cuenta que la referida modificación no representa incremento alguno del gasto.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Madrid, 2 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 18 de junio de 1979), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Angel Viñas Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios del Segundo Ciclo de la División de Geografía e Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Alicante

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
SECCION DE GEOGRAFIA		
Cuarto curso.		
Asignaturas obligatorias:		
Geomorfología	3	2
Climatología general	3	2
Geografía Agraria	3	2
Cartografía y Fotointerpretación (cuatrimestral)	3	2
Metodología de la Geografía (cuatrimestral)	—	—
Una asignatura opcional entre:		
Demografía	3	2
Geografía Física compleja de las tierras del Mediterráneo	3	2
Antropología Social	—	—
Quinto curso.		
Asignaturas obligatorias:		
Geografía Regional de España	3	2
Cuatro asignaturas opcionales entre:		
Geografía urbana	3	2

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
Geografía de la Industria y de la Circulación	3	2
Geografía del País Valenciano	3	2
Sociología	3	2
Historia de las doctrinas económicas	3	2
Climatología regional (cuatrimestral)	3	2
Aguas continentales y marinas (cuatrimestral)	3	2

SECCION DE HISTORIA

Cuarto curso.

Asignaturas obligatorias:

Historia Antigua de España	3	2
Historia Medieval de España	3	2
Historia moderna de España I	3	2

Dos asignaturas optativas entre:

Arqueología	3	2
Historia del Arte antiguo y medieval de España	3	2
Paleografía	3	2
Historia de las Doctrinas Económicas	3	2
Demografía	3	2
Prehistoria de la Península Ibérica	3	2
Diplomática	3	2
Historia Arabe Peninsular	3	2
Historia de Grecia	—	—
Historia de la Filosofía	—	—

Quinto curso.

Asignaturas obligatorias:

Historia moderna de España II	3	2
Historia contemporánea de España	3	2

Tres asignaturas optativas entre:

Historia de América	3	2
Historia del País Valenciano	3	2
Historia de las ideas políticas	3	2
Historia del Arte moderno y contemporáneo de España	3	2
Sociología	3	2
Geografía de la Industria y de la circulación	3	2
Arqueología de la Península Ibérica	3	2
Epigrafía y Numismática	3	2
Fuentes árabes de la Historia de España	3	2
Historia de Roma	—	—

SECCION DE GEOGRAFIA E HISTORIA

Cuarto curso.

Asignaturas obligatorias:

Historia medieval de España.
Historia moderna de España I.

Tres asignaturas optativas de entre las que figuran en los planes de las Secciones de Geografía y de Historia, correspondientes a este curso.

Quinto curso.

Asignaturas obligatorias:

Geografía regional de España.
Historia moderna de España II.

Tres asignaturas optativas a elegir de entre las que figuran en los planes de las Secciones de Geografía y de Historia, correspondientes a quinto curso.

Observación general.—Sólo se impartirán aquellas asignaturas optativas que cuenten con un mínimo de diez alumnos matriculados.

28635

ORDEN de 5 de noviembre de 1981 por la que se concede autorización definitiva a los Centros de «María Hita», de Madrid; «Los Rosales», de Leganés (Madrid); «Virgen de la Cueva», de Infiesto (Oviedo); «Academia Sopena Oscus», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva para el funcionamiento de los Centros privados de Formación Profesional que se citarán;

Teniendo en cuenta que su tramitación se ha ajustado a las normas establecidas por Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de autorizaciones de Centros privados, y Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), dictada en su aplicación; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo

(«Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional, y que reúnen las condiciones y requisitos exigidos así como los medios materiales y personales, según se informa preceptivamente y se propone por las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización definitiva a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto 1855/1974, con el grado y ramas de enseñanzas que para cada uno se detalla, a los Centros privados de Formación Profesional siguientes y a partir del curso 1981/1982:

Provincia de Madrid

Localidad: Madrid. Domicilio: Avenida de los Toreros, 9. Denominación: «María Hita». Titularidad: Manuel Sánchez Gutiérrez. Puestos escolares: 850. Grado Primero. Enseñanzas: Rama, Hogar; profesión, Jardines de Infancia; con carácter provisional.

Localidad: Leganés. Domicilio: San Gregorio, 7. Denominación: «Los Rosales». Titularidad: María del Carmen Rabadán Torrijo. Puestos escolares: 200. Grado Primero. Enseñanzas: Rama, Administrativa y Comercial; profesión, Administrativa y Secretariado; rama, Peluquería y Estética; profesión, Administrativa y Secretariado; rama, Peluquería y Estética; profesión, Clínica y rama, Hogar; Profesión, Jardines de Infancia; con carácter provisional.

Oviedo

Localidad: Infiesto. Domicilio: Plaza del Generalísimo, 11. Denominación: Colegio Familiar Rural «Virgen de la Cueva». Titularidad: Asociación de Padres de Familia. Puestos escolares: 300. Grado Primero. Enseñanzas: Rama, Administrativa y Comercial; profesión, Comercial; rama, Agraria; profesión, Explotaciones Agropecuarias; rama, Madera; profesión, Madera y rama, Moda y Confección; profesión, Moda y Confección.

Sevilla

Localidad: Sevilla. Domicilio: Tesalónicas, sin número. Polígono San Pablo. Denominación: «Academia Sopena Oscus». Titularidad: Obra Social y Cultural Sopena. Puestos escolares: 120. Grado: Primero. Enseñanzas: Rama, Administrativa y Comercial; profesión, Administrativa; rama, Sanitaria; profesión, Clínica; rama, Peluquería y Estética; profesiones, Peluquería y Estética; rama, Electricidad; profesión, Electricidad; rama, Moda y Confección; profesión, Moda y Confección y rama, Hogar; profesión, Jardines de Infancia; con carácter provisional.

La obligada adscripción de estos Centros a uno público, homologado o Instituto Politécnico, será acordada por las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

28636

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se anuncia la tercera convocatoria del Curso de Nivelación de Conocimientos; establecido por la Orden de 15 de julio de 1980 para la convalidación del título de Ayudante Técnico Sanitario por el de Diplomado de Enfermería.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Por Orden ministerial de 15 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 23) y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 111/1980, de 11 de enero, se estableció un curso de nivelación de conocimientos, a efectos de la convalidación académica del título de Ayudante Técnico Sanitario por el de Diplomado Universitario en Enfermería.

Ante el próximo término de dicho curso, en la segunda de sus convocatorias, se hace preciso adoptar las medidas que permitan a los Ayudantes Técnicos Sanitarios seguir accediendo al citado curso a los efectos para los que el mismo fue instituido.

Por ello y haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 4.º de la Orden ministerial antes citada,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Se convoca el curso de nivelación de conocimientos establecido por la Orden ministerial de 15 de julio de 1980, para convalidación académica del título de Ayudante Técnico Sanitario por el de Diplomado Universitario en Enfermería, en una tercera convocatoria del mismo, cuyo comienzo tendrá lugar el 1 de febrero de 1982.

Segundo.—Este curso será impartido por la Universidad Nacional de Educación a Distancia y en la presente convocatoria podrán tomar parte en dicho curso un máximo de 8.000 alumnos, colaborando en su realización las Escuelas Universitarias de Enfermería que figuran en anexo a esta Resolución, además de las que figuraron en los anexos de las Resoluciones de 11 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 17), de 25 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 28), Orden ministerial de 3 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial